(Noventa y ocho)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 98/2022. -

Asunción, 09 de setiembre de 2022.-

Expediente MEU Nº:	**30.490/2022.-**
Recurrente:	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 138/2016. Contrato S.G. Ministro Nº 12/2018. "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI) CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL, TRAMO 1".-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 5.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa**:** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 5283/2014 "Que Aprueba el Convenio de Préstamo N° PG-P17 suscrito entre la República del Paraguay y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por ¥ 17.897.000.000 (Yenes Japoneses Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones), para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento del Corredor de Exportación de la Región Oriental.-
- PBC del Llamado MOPC Nº 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI) CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL, TRAMO 1".-
- Contrato S.G. Ministro N° 12/2018.-

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 30.490/2022**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC Nº 3001/2022, de fecha 8 de setiembre de 2022, por el cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 5.
- Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 269/2022, de fecha 1 de setiembre de 2022, a través del cual se pone a disposición de la Dirección de Vialidad borrador de convenio, borrador resolución ministerial, informe técnico y documentación técnica.
- Informe Técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto JICA PG-P17, de fecha 1 de setiembre de 2022.
- Memorándum de fecha 31 de agosto de 2022, a través del cual el Supervisor de Obra realiza su informe técnico.
- Nota de fecha 21 de junio de 2022, a través del cual Benito Roggio e Hijos S.A., remite a la fiscalización de la obra, el Convenio Modificatorio N° 5 con el soporte técnico correspondiente.

Lic. [illegible] López
Directora
Auditoría Interna

Ing. Dennis Miernes
Auditor
Depto. de Auditoría Técnica

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 98/2022. -

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Dr. Walter Recalde.-
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Berto Colmán.-
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD, Ing. Victor Olmedo.-
- UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO JICA PG-P17 - DV, Ing. Pablo Silva.-
- SUPERVISOR DE OBRAS – MOPC, Ing. Mario Daniel Silva
- REPRESENTANTE LEGAL DE BENITO ROGGIO E HIJOS, Ing. Oscar Franco.-

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 5, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El plazo contractual original es de 36 meses.

7.1.2- El Convenio Modificatorio N° 3, modifica el plazo de la obra en 6 (seis) meses más 10 (diez) días, con fecha prevista para la finalización de la misma el 29 de diciembre de 2021

7.1.3- El Convenio Modificatorio N° 4, modifica el plazo de la obra en: por aumento de obra en 2,89 meses y por lluvias y sus consecuencias en 2,5 meses, totalizando 5,39 meses, con nueva fecha prevista para la finalización de la misma el 8 de junio de 2022.-

7.1.4- El Convenio Modificatorio N° 5, **amplía el plazo de la obra en 3,1 meses, más la prórroga de 0,77 meses por lluvias y sus consecuencias** aprobados por Nota DV N° 1105/2022, modifica el plazo a 51,58 meses, con fecha de terminación el 3 de octubre de 2022

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 5, aumenta el monto del contrato en **Gs. 71.048.269 (Guaraníes, setenta y un millones cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve)**, un aumento del 0,03%, **totalizando un aumento de 20,00%** con respecto al monto contractual original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	271.516.099.911	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	0	0,00
Convenio Modificatorio N° 2	1.196.819.005	0,44
Convenio Modificatorio N° 3	31.170.250.841	11,48
Convenio Modificatorio N° 4	21.865.101.867	8,05
Convenio Modificatorio N° 5	71.048.269	0,03
Contractual +C.M. N° 1+ C.M. N° 2+ C.M. N° 3+ C.M. N° 4+ C.M. N° 5	325.748.271.624	120,00

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 5 de la obra en cuestión (folio 166 y 167).-

7.5. NO OBJECION DE ENTE FINANCIERO

7.5.1- Se observa la No Objeción del Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) a través de la nota PI - 107 de fecha 31 de agosto de 2022 (folios 162 y 163).-

7.6. LA LPI MOPC N° 138/2016, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....*"

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del*

Dirección de Auditoria Interna

196 (ciento noventa y seis)

Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5283/2014, Anexo 4. Procedimiento de Adquisición, que dice: ***"Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el acuerdo previo de JICA..."***, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Es nuestro informe. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION: Con el Informe que antecede.-

AUDITORIA INTERNA M.O.P.C. * DIRECCION
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. DANY MARTA LÓPEZ,
Directora
Dirección de Auditoría Interna